

Resolución de la convocatoria para conceder el Premio al Mejor Trabajo de Fin de Grado en Bienestar Planetario 2022

Considerando las bases que rigen la concesión del Premio en Bienestar Planetario, en las modalidades de Mejor Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster (<https://www.upf.edu/documents/7018044/257817181/bases+esp+BP.pdf/dcaa2b97-177a-146b-d659-c5c9f5ac6b2f>), aprobadas por el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022,

RESUELVO:

PRIMERO. Convocar en régimen de concurrencia competitiva el Premio al Mejor Trabajo de Fin de Grado en Bienestar Planetario 2022.

SEGUNDO. La convocatoria está regulada por las bases que rigen la concesión del Premio en Bienestar Planetario, en las modalidades de Mejor Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster (<https://www.upf.edu/documents/7018044/257817181/bases+esp+BP.pdf/dcaa2b97-177a-146b-d659-c5c9f5ac6b2f>), aprobadas por el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, y por las siguientes normas:

1. Dotación económica

La dotación económica del premio de la cátedra UNESCO de Ciclo de Vida y Cambio Climático de ESCI-UPF y de la UPF al Mejor Trabajo de Fin de Grado en Bienestar Planetario proviene de ESCI-UPF y del presupuesto de la UPF.

Se concederá un primer premio y dos segundos premios.

El primer premio está dotado con 1.000 €. La persona ganadora o equipo ganador recibirá dicho importe, con las retenciones fiscales que prevea la ley, y un diploma de mención, que se entregará en un acto público.

Cada segundo premio está dotado con 500 €. La persona ganadora o equipo ganador recibirá este importe, con las retenciones fiscales que prevea la ley, y un diploma de mención, que se entregará en un acto público.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder el Premio al Mejor Trabajo de Fin de Grado a las aportaciones que contribuyan a desarrollar nuevos conocimientos en algunas de las áreas relacionadas con el Bienestar Planetario.

3. Destinatarios

De acuerdo con la base segunda, puede optar al premio quien haya presentado un TFG en la UPF o en ESCI-UPF durante el curso académico 2021-2022 que:

- Sea un trabajo original calificado con una nota mínima de 8,5 en primera convocatoria.
- Utilice una de las siguientes lenguas: catalán, castellano o inglés.
- Haga un uso no sexista y no androcéntrico del lenguaje.

4. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes deben dirigirse a la Unidad de Comunicación y Proyección Institucionales (UCPI).

Preferentemente, puede presentar la solicitud de forma electrónica adjuntándola a la [instancia general electrónica](#) que puede encontrar en la sede electrónica, en [Catálogo de procedimientos y trámites](#).

Debe cumplimentar esta instancia general electrónica indicando:

- en el apartado SOLICITO: **Sol·licitud per al Premi al Millor Treball de Fi de Grau (TFG) en Benestar Planetari 2022** (*en minúsculas y en catalán, tal como está escrito*).
- a Órgano o servicio al cual se dirija la solicitud: **UNITAT DE COMUNICACIÓ I PROJECCIÓ INSTITUCIONALS** (*en mayúsculas y en catalán, tal como está escrito*).

También puede presentar la solicitud y la documentación de forma presencial en el Registro General de la Universidad. La solicitud debe ser original y estar firmada manuscritamente (no se admiten fotocopias ni formularios firmados electrónicamente en la presentación presencial).

Y también la puede presentarla en cualquiera de las sedes que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El formulario de solicitud, según sea un trabajo individual o colectivo, estará disponible en la web de [Compromiso Social y Desarrollo Sostenible de la UPF](#), apartado "[Premios y convocatorias](#)".

El trabajo se entregará en el formato que sea más adecuado a su naturaleza (PDF, multimedia, software prototipo, URL de acceso, etc.), siempre anónimamente. Cada trabajo debe acompañarse de un resumen del contenido, también anónimo, de un máximo de 500 palabras.

La presentación de la solicitud implica aceptar las bases y normas de esta convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido registrada en el plazo establecido por la convocatoria. La falta de documentación requerida implica excluir la solicitud.

La UPF puede pedir a los solicitantes la información complementaria que considere conveniente para esclarecer o detallar el contenido de las propuestas.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 18 de julio de 2022.

5. Valoración de las solicitudes

El artículo 8 de las [bases](#) establece como criterios generales de valoración:

- Relevancia del tema y originalidad en su desarrollo (25 puntos)
- Marco teórico utilizado (25 puntos)
- Coherencia y rigor metodológico (25 puntos)
- Resultados, conclusiones y avance aportado en el ámbito de los estudios de Bienestar Planetario (25 puntos)

La puntuación mínima para recibir este premio será de 60 puntos. El premio puede declararse desierto.

6. Instrucción y resolución de la convocatoria

De acuerdo con el artículo sexto de las bases, la instrucción corresponde a la Unidad de Comunicación y Proyección Institucionales (UCPI). El órgano encargado de resolver la convocatoria será el rector.

7. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora prevista en el artículo 7 de las bases está formada por:

Modalidad TFG:

- Ester Oliveras Sobrevas, vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad de la UPF.
- Carla Lancelotti, directora del Centro de Estudios en Bienestar Planetario.
- Lela Mélon, profesora con experiencia en estudios de bienestar planetario y sostenibilidad de ESCI-UPF, según nombramiento del rector, de fecha 6 de mayo de 2022.
- Roser Corretgé Bergua, técnica del ámbito de Responsabilidad Social, que actuará como secretaria, según nombramiento del rector, de fecha 6 de mayo de 2022.

8. Plazo para resolver la convocatoria

La concesión del premio se resolverá durante el mes de octubre.

La resolución de la convocatoria se publicará en la web de [Compromiso Social y Desarrollo Sostenible](#), y será comunicada por correo electrónico a la persona solicitante.

9. Protección de datos personales

La finalidad del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria es la gestión de la concesión de las ayudas, y se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos (RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se informa que el responsable del tratamiento es la Universitat Pompeu Fabra. Plaça de la Mercè, 12. 08002 Barcelona. Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Universidad (dpd@upf.edu).

Los datos se conservarán durante la gestión de la convocatoria y mientras se puedan derivar responsabilidades legales de ella. Sin embargo, la información sobre los beneficiarios se mantendrá en la página web de la Universidad de acuerdo con la legislación sobre transparencia, y también podrá ser mantenida durante las campañas de difusión de las actividades subvencionadas.

Legitimación: misión de interés público (de acuerdo con el art. 41 de la Ley orgánica 6/2001, de universidades).

Los datos personales serán tratados por la Universidad Pompeu Fabra, y no se cederán a terceros, salvo para cumplir las obligaciones legalmente establecidas.

Los participantes en la convocatoria podrán acceder a sus datos, solicitando su rectificación, supresión, portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, siguiendo los procedimientos descritos en <http://www.upf.edu/web/proteccio-dades/drets>.

La oposición al tratamiento de los datos personales, en la medida en que sea incompatible con la gestión de los premios, comportará la renuncia a la participación en la convocatoria o en el mismo premio.

Puede contactar con el delegado de protección de datos de la UPF (dpd@upf.edu) si considera que sus derechos no se atienden correctamente. En caso de no resultar satisfecho, puede presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

TERCERO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Oriol Amat i Salas
Rector

Barcelona, *[fecha de la firma electrónica]*